



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FORESTAL DE LA MICRO CUENCA QUEBRADA ONDA ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE APACILAGUA CHOLUTECA, Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON CHOLUTECA.

Nosotros, **Carlos Alberto Martínez Mendoza**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad Número 0601-1986-02401, con residencia habitual en Apacilagua y **José Douglas Ordoñez Carrasco**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad Numero 0615-1967-00606, con residencia habitual en San Marcos De Colón, ambos del Departamento de Choluteca, actuando en representación de Las Municipalidades, en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FORESTAL A NIVEL MUNICIPAL DE LA MICRO CUENCA QUEBRADA ONDA**, en adelante llamado "EL CONVENIO" que se regulará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer y Ejecutar medidas coordinadas de protección para la Micro cuenca Quebrada Onda, orientadas a conservar y restaurar la calidad del agua, Preservar la biodiversidad, promover practicas sostenibles de uso del suelo y fortalecer la resiliencia de las comunidades locales frente amenazas ambientales a través de la colaboración efectiva entre todas las partes involucradas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar estrategias de Reforestación y Conservación de áreas clave en la Micro Cuenca Quebrada Onda, con el fin de mejorar la calidad del agua y preservar los ecosistemas acuáticos y terrestres.
- Desarrollar Programas educativos y de capacitación para las comunidades locales, enfocados en prácticas agrícolas sostenibles y en la adopción de medidas de conservación, con el propósito de fortalecer la conciencia ambiental y la participación activa en la protección de la Micro cuenca Quebrada Onda.
- Impulsar de manera coordinada el fortalecimiento de las Unidades Municipales Ambientales de Honduras (UMA) y otras estructuras locales.
- Implementar la participación Comunitaria y Sector educativo para la creación de un vivero con especies nativas de la zona y tolerantes a la sequía.
- Mantenimiento de forma regular del Sistema de agua por las Alcaldías y Juntas de agua beneficiadas del proyecto.
- Establecimientos de cuotas de extracción de agua para diferentes actividades que se realicen.
- Asegurarse que las tuberías no presenten goteras o fugas. De ser así, repáralas y mantenlas en buen estado.
- Evitar la quema de árboles y vegetación, porque dejan el terreno reseco y, por tanto, propenso para que pierda su capa vegetal.

CLÁUSULA TERCERA: TEMAS DE COOPERACIÓN

- Formación y capacitación para personal de Unidades Ambientales y Juntas de Agua
- Manejo y desarrollo forestal
- Conservación de áreas protegidas y vida silvestre
- Microcuencas abastecedoras de agua
- Ordenamiento territorial
- Cambio climático
- Promoción y visibilidad

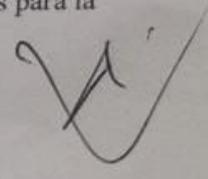
2009

de

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS MUNICIPALIDADES

1. Coordinar sus acciones con las mancomunidades y la red de unidades municipales ambientales, los procesos de fortalecimiento de capacidades, discusión, revisión de propuestas e intercambios de experiencias derivados del presente convenio.
2. Integrar en su Planificación Operativa Anual, acciones específicas que permitan avanzar en los compromisos establecidos en el presente convenio y designar a personal técnico del área ambiental para que coordine y ejecute dichas acciones.
3. Participar activamente en los espacios del Comité Nacional de Protección Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR), Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) o cualquier otra instancia de consulta, concertación y coordinación interinstitucional involucradas en el sector.
4. Poner a disposición de los agremiados, instrumentos o herramientas que faciliten la gestión del recurso forestal.
5. Incluir conjunta e individualmente, lo relativo al sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, en aquellos espacios de divulgación a los que institucionalmente se pudiera acceder: i) espacios radiales; ii) espacios de televisión; iii) boletines informativos, como mecanismos de sensibilización y promoción de los temas del quehacer en el sector forestal en el marco del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS MUNICIPALIDADES

1. Las partes acuerdan colaborar en la Planificación conjunta de acciones y estrategias para la protección de la microcuenca, estableciendo un cronograma detallado de actividades y metas a alcanzar.
 2. Las Municipalidades se comprometen a asignar recursos financieros adecuados para la implementación efectiva de proyectos y medidas destinadas a la protección de la Microcuenca asegurando una distribución equitativa de responsabilidades financieras.
 3. Se establece la creación de un sistema de monitoreo ambiental conjunto que permita evaluar de manera continua la calidad del agua, el estado de la biodiversidad y otros indicadores relevantes para asegurar la efectividad de las medidas de protección.
 4. Ambas partes se comprometen a fomentar la participación activa de las comunidades locales en la toma de decisiones y la implementación de acciones destinadas a la protección de la Microcuenca, promoviendo la sensibilización y la Educación Ambiental
 5. Establecer mecanismos transparentes de rendición de cuentas y evaluación periódica de los resultados obtenidos, con el objetivo de ajustar y mejorar continuamente las estrategias implementadas para la protección de la microcuenca Quebrada Onda.
- 

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES COMPARTIDAS

1. Mantener una comunicación y coordinación fluida sobre la programación y responsabilidades para la ejecución de las actividades en el marco de la cooperación.
2. Elaborar una agenda y plan de trabajo, en la que se prioricen la protección de la microcuenca entre, municipios y mancomunidades, en materia forestal con la respectiva programación de actividades a desarrollar.
3. En la medida de sus posibilidades, integrar en los respectivos planes operativos, las actividades derivadas del presente convenio, asignando recursos humanos y logísticos para el logro de los objetivos propuestos.
4. Gestionar con programas o proyectos nacionales o internacionales, el apoyo al sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, priorizando los temas de prevención de incendios, plagas y enfermedades, cambio climático, restauración, vida silvestre, áreas protegidas, procesos de declaratoria, educación ambiental, mecanismos para la protección forestal, entre otros.
5. Proponer, participar e incidir en la elaboración y aprobación de normativas, mecanismos, programas o proyectos, ante el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo e instituciones públicas o privadas vinculadas con la gestión forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
6. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con autoridades y técnicos municipales, oficinas regionales y locales del ICF e instituciones vinculadas.
7. Monitoreo del avance y cumplimiento del plan de trabajo, así como la sistematización de acciones en el marco del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPREVISTOS Y RESOLUCIÓN

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará lo que decidan las Partes firmantes, siempre de acuerdo con su respectivo marco de competencias.

El presente convenio puede ser rescindido (resuelto) por:

1. Incumplimiento de lo pactado.
2. Voluntad de alguna de las partes.
3. Cambio radical en las circunstancias en las que fue convenido.

La forma de resolver el presente convenio por alguna de las partes, deberá hacerse mediante notificación en forma escrita con sesenta días de anticipación para que se finiquite todo lo que se encuentra pendiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN, ENLACES O COMUNICACIÓN

Para efectos de dar cumplimiento al presente convenio, se nombran los enlaces técnicos de ambas instituciones para que den seguimiento al cumplimiento del presente convenio y deberán mantener informado a las máximas autoridades de ambas Municipalidades, sobre los avances de la ejecución de la agenda de trabajo. Por parte de las Municipalidades, se nombran a los Encargados de la Unidad de Técnica Municipal del Ambiente (U.M.A.), como enlaces institucionales por medio de delegación oficial.

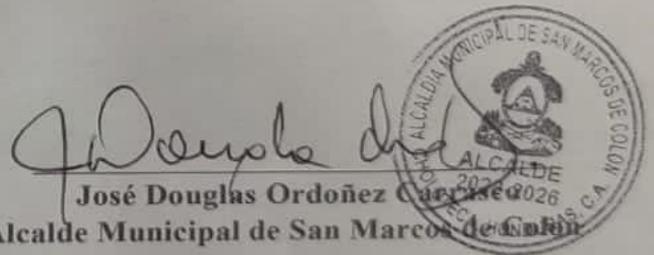
CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y será por, tiempo indefinido mientras sea necesario para el cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de realizar las respectivas revisiones y actualizaciones anuales.

En fe de que así lo hemos convenido, firmamos el presente, en la ciudad de Choluteca, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Carlos Alberto Martínez Mendoza
Alcalde Municipal de Apacilagua



José Douglas Ordoñez
Alcalde Municipal de San Marcos de Colón